TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONSULTORIA	Nº 1903	FECHA: 16-09-2021
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**WILLINGTON DIAZ MONTIEL**		
C.C.:	13.992.955 DE CAJAMARCA		
DIRECCION:	Cra 7 Numero 6-100 Barrio Belen		
CIUDAD:	IBAGUE		
TELEFONO:	3167441652	**CORREO ELECTRÓNICO:** willingtondm@hotmail.com	
Numero del Proceso:	**MIN-2021-160**		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	**REGIMEN: RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT:** 2021-09-02	
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA BUENOS AIRES – PAYANDE – SAN LUIS EN LOS MUNICIPIO DE IBAGUE Y SAN LUIS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 29.196.710)		
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	SETENTA Y CINCO (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	El departamento pagará al contratista el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de ejecución de la interventoría en igual porcentaje del valor del cobro efectuado por el contratista de consultoría y un pago final equivalente al 10% el valor del contrato se pagará al momento de la suscripción del acta de recibo final y lleno de los requisitos exigidos por la entidad. Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor. Para el pago del 10% final del contrato de interventoría será requisito la presentación del acta de liquidación del contrato de obra aludido anteriormente y el lleno de requisitos exigidos por la entidad y de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.		
CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	**1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (régimen común) **4.** Copia del RUT. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **6**. Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento (Si hay lugar a ello). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el		

<table>
<tr><td></td><td>último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la dirección de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARAGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja - PAC.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por cientodel valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses mas.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes a suministrar</td><td>X</td><td></td><td>Treinta 30%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cinco (5) años más.</td></tr>
<tr><td>Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales.</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y cinco (5) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA-NUMERO DE CUENTA</td><td>CUENTA DE AHORROS 06816658118</td></tr>
<tr><td>CLAUSLA SEPTIMA-ENTIDAD BANCARIA</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en el Departamento del Tolima</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA-SUPERVISOR (A) Y CARGO</td><td>XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLA – Ingeniera contratista de la Secretaria de Infraestructura y Habitat.</td></tr>
</table>

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3099	23-07-2021	03-3-2311-7704	**$ 29.276.380**	**$ 29.196.710**

CONCEPTO: “DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN: 2020004730049”

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato: **1.** Cumplir con el objeto del contrato **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUENOS AIRES – PAYANDÉ – SAN LUIS EN LOS MUNICIPIOS DE IBAGUÉ Y SAN LUIS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**".** **2.** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar para la correcta ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto los presupuestos establecidos en el contrato de consultoría y demás especificaciones técnicas previstas. **3.** Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **4.** Garantizar que los productos contratados en la consultoría sean entregados de acuerdo a lo previsto y establecido por la Gobernación del Tolima. **5.** Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Gobernación del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. **6.** Proveer y garantizar que en el desarrollo de la ejecución del contrato se encuentre el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato. **7.** Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el contrato de consultoría. **8.** Velar el cumplimiento por parte del contratista de consultoría de las normas de seguridad industrial y los protocolos de bioseguridad.

	9. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID – 19. 10. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de consultoría. 11. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentación, soportes y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado y avance la ejecución del contrato de consultoría. 12. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado. 13. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 14. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la ejecución de la consultoría. 15. Organizar el archivo propio de la Interventoría de todos los documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico y magnético. 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 17. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 18. Atender los requerimientos de manera oportuna que realice la Gobernación del Tolima – Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través del supervisor y/o quien haga sus veces. 19. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas. 20. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 21. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 22. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

	23. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 24. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Interventoría 25. Firmar las demás actas que se generen en la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor. 26. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato 27. Suscribir acta de liquidación del contrato. 28. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera adicionar en valor el contrato principal. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la GOBERNACION, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente justificados. 29. Las demás que resulten de la ejecución del contrato **PRODUCTOS DEL PROCESO:** Los servicios requeridos a contratar con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, son con el fin de desarrollar las siguientes actividades: - Actuar como representante de la Gobernación del Tolima ante el consultor de estudios y diseños. - Revisar y aceptar o acordar con la Gobernación del Tolima y el Consultor los lineamientos generales que propone el Consultor teniendo en cuenta el alcance del proyecto. - Hacer seguimiento técnico a las labores desarrolladas por el Consultor de estudios y diseños, dentro del plazo y costos establecidos. - Revisar y conceptuar sobre las ejecuciones, desarrollos y entregables del Consultor. - Servir de Interlocutor entre la Gobernación del Tolima y el Consultor para mantener un diálogo permanente en la búsqueda de las soluciones pertinentes para el Proyecto.

	ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutarán con base en la oferta económica presentada por el proponente
CLAUSULA DECIMA PRIMERA –MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA
GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITÁT
INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA BUENOS AIRES – PAYANDÉ - SAN LUIS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CANT	CARGO/OFICIO	Costo Mensual	Porcentaje Dedicación	Tiempo total (mes)	Subtotal
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Consultoría	$ 5.500.000,00	20%	2,50	$ 2.750.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 5.500.000,00	10%	2,50	$ 1.375.000,00
1	Geólogo	$ 5.500.000,00	10%	2,50	$ 1.375.000,00
1	Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 5.500.000,00	10%	2,50	$ 1.375.000,00
1	Especialista en Vias y Pavimentos	$ 5.500.000,00	10%	2,50	$ 1.375.000,00
1	Especialista en Estructuras	$ 4.000.000,00	10%	2,50	$ 1.000.000,00
1	Especialista Ambiental	$ 4.000.000,00	10%	2,50	$ 1.000.000,00
	PERSONAL TÉCNICO				
1	Dibujante	$ 1.900.000,00	9%	2,50	$ 427.500,00
1	Topógrafo	$ 1.900.000,00	9%	2,50	$ 427.500,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
1	Cadenero 1	$ 1.500.000,00	6%	2,50	$ 225.000,00
	OTRO PERSONAL				
1	Conductor	$ 1.500.000,00	9%	2,50	$ 337.500,00
				SUBTOTAL PERSONAL	$ 11.667.500,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,06
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 24.035.050,00

CANT	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	USO TOTAL	Subtotal
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS ADMINISTRATIVOS				
2,5	Vehiculo	$ 5.000.000,00	MES	10%	$ 500.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 500.000,00
				SUBTOTAL CONTRATO DE CONSULTORIA	$ 24.535.050,00
				IVA (19%)	$ 4.661.660,00
				COSTO TOTAL CONSULTORIA	$ 29.196.710,00

WINSTON DIAZ MONTIEL
PROPONENTE
INGENIERO CIVIL
CC: 13,992,955

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Dra. Kateryne León Miranda.	Directora de Contratación		
Proyectado por:	Milena Reina Molina – Abogada Dirección de Contratación	Dirección de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				